1) **NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN LAS ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES.

2) **CÓDIGO DE VIABILIZACIÓN:** 2024056070004

3) **FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
723	2.3.2.02.02.008.450203411	4118 RB LIBRE INVERSIÓN	$39.858.000
TOTAL: $39.858.000			

4) **OBJETO:** SUMINISTRAR PIEZAS COMUNICACIONALES TIPO VALLA QUE PERMITAN FORTALECER LA ESTRATEGIA DE MARCA TERRITORIO DE LA ALCALDÍA DE EL RETIRO.

5) ALCANCE DEL OBJETO: Las vallas institucionales objeto de este contrato tendrán un alcance estratégico dentro del municipio, ya que sus contenidos estarán orientados a fortalecer la comunicación pública, promover la transparencia institucional, visibilizar obras, programas y campañas de interés general, así como a fomentar el sentido de pertenencia y la participación ciudadana. Su ubicación en puntos estratégicos garantizará una amplia visibilidad, permitiendo llegar de forma clara y efectiva a distintos públicos, tanto en la zona urbana como rural, con mensajes alineados a los objetivos de gobierno y al bienestar colectivo.

6) CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CODIFICACIÓN UNSPSC	82101501	Publicidad en vallas

3) ASPECTOS GENERALES

Aspectos generales del mercado.

Se efectuó el análisis de costos con precios que fuesen valores ajustados dentro del mercado de la región, de acuerdo a la relación de precios con la calidad.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,70	0,52	2,73	2,62	7,36	5,09

Fuente: DANE, IPC

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%. En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribucion Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribucion Puntos Porcentuales
Salud	1.71	1.13	0.02	1.01	0.02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.75	0.14	0.86	0.16
Restaurantes y hoteles	9.43	0.94	0.10	0.57	0.06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.78	0.01	0.57	0.01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.83	0.26	0.56	0.17
TOTAL	100.00	0.70	0.70	0.52	0.52
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.25	0.01	0.42	0.02
Transporte	12.93	1.14	0.15	0.41	0.06
Bienes y servicios diversos	5.36	0.24	0.01	0.34	0.02
Recreación y cultura	3.79	-0.54	-0.02	0.19	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.12	0.00	0.18	0.01
Educación	4.41	0.18	0.01	0.08	0.00
Información y comunicación	4.33	-0.01	0.00	-0.29	-0.01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,52%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,45 puntos porcentuales a la variación total.

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases 2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto En lo corrido del año, (enero - marzo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,62%): Educación (5,65%), Transporte (3,74%), Restaurantes y hoteles (3,33%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,11%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,61%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,20%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,71%), Recreación y cultura (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,58%) y por último, Información y comunicación (-0,42%)

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,94	0,34	5,65	0,23
Transporte	12,93	4,05	0,54	3,74	0,50
Restaurantes y hoteles	9,43	3,83	0,41	3,33	0,37
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,76	0,34	3,11	0,58
TOTAL	100,00	2,73	2,73	2,62	2,62
Salud	1,71	2,85	0,05	2,61	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,06	0,05	2,20	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,76	0,85	2,12	0,66
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,33	0,06	1,78	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	1,51	0,08	1,71	0,09
Recreación y cultura	3,79	-0,81	-0,03	0,94	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,12	0,04	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	0,09	0,00	-0,42	-0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de El Retiro (Antioquia), se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector Servicios en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En desarrollo de lo señalado en la norma descrita, cuando define que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo", la Alcaldía de El Retiro (Antioquia), elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos

habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

La coordinación entre proveedores, distribuidores y minoristas es crucial para manejar el aumento en la actividad comercial. Las empresas deben implementar tecnologías de gestión logística y utilizar análisis predictivos para prever la demanda y planificar sus operaciones a tiempo (just in time). Esto no solo ayuda a cumplir con las expectativas de los clientes, sino que también mejora la eficiencia operativa y reduce los costos logísticos uno de los temas críticos para la cadena de suministro en las condiciones de mercado actuales.

Los eventos corporativos juegan un papel fundamental para el desarrollo empresarial y la creación de redes profesionales ya que facilitan la articulación de estrategias de negocio, el intercambio de conocimientos y la formación de alianzas estratégicas. Asimismo, contribuyen al fortalecimiento del tejido empresarial y al posicionamiento de las empresas en el mercado, promoviendo un ambiente propicio para la innovación y el crecimiento.

La colaboración entre organizadores, empresas y autoridades locales permite maximizar el impacto económico y social de este sector de la economía. Además, se debe seguir fomentando un entorno favorable para el crecimiento sostenible de la industria, asegurando que su contribución al PIB y a la economía en general continúe en ascenso.

Fuente: *https://lanotaeconomica.com.co/movidas-empresarial/el-sector-de-eventos-aporta-3400-millones-de-dolares-para-la-economia-del-pais-segun-los-datos-del-dane/* (Laura Cuevas, Julio 10 de 2024).

Con el fin de garantizar una mayor precisión en la estructuración del presente proceso contractual, se realizó un análisis detallado de precios, tomando como referencia las cotizaciones entregadas por las empresas GRAZZ MEDIO GROUP y Retiro Litográfico. Dicho análisis se llevó a cabo por ítem, considerando que, si bien el sector logístico es amplio, son pocas las empresas que ofrecen todos los elementos requeridos en un solo lugar. Esta metodología permitió establecer un valor promedio de referencia, brindando una base sólida, técnica y objetiva para la toma de decisiones y la selección adecuada de los bienes o servicios a contratar.

			COTIZACIÓN RETIRO LITOGRÁFICO + IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN GRAZZ MEDIA GROUP + IVA INCLUIDO	PROMEDIO
TAMAÑO:	CANTIDAD:	INTALACIÓN	VALOR IVA + TOTAL:	VALOR IVA + TOTAL:	VALOR IVA + TOTAL
8 M X 4 M LONA 13 ONZAS	1	NO	$1.501.756	$1.196.000	$1.348.878
12 M X 4 M LONA 13 ONZAS	1	NO	$2.243.364	$1.780.000	$2.011.682
6M X 3 M LONA 13 ONZAS	1	NO	$855.110	$690.000	$772.555
760 CM X 360 CM LONA 13 ONZAS	1	NO	$1.288.318	$1.050.000	$1.169.159
615 CM X 410 CM LONA 13 ONZAS	1	NO	$1.201.156	$985.000	$1.093.078
200 CM X 100 CM LONA 13 ONZAS	1	NO	$90.440	$173.600	$132.020

150 CM X 110 CM LONA 13 ONZAS	**1**	NO	$86.822	$135.000	$110.911
		VALOR COTIZACIÓN	**$7.266.966**	**$ 6.009.600**	
		VALOR PROMEDIO	**$6.638.283**		

4) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

Se consultó en el SECOP II procesos contractuales de diferentes procesos cuyo objeto fuera Prestación De Servicios de vallas y publicidad institucional de institutos u administraciones públicas, con el fin de establecer la secuencia de este tipo de contratos encontrando los siguientes:

CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALLAS INFORMATIVAS PARA PREDIOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA-IDEBOY UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACA	$ 6.205.000 COP	Selección de Minima Cuantía MC-015-2024
MUNICIPIO DE SEGOVIA	DISEÑAR. ELABORAR, INSTALAR Y HACERLE EL DEBIDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (02) VALLAS A GRAN FORMATO. PARA PUBLICITAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	$ 15.700.000 COP	Selección de Minima Cuantía MRAM-SH-MINIMA-0001-2025

Con base en esta información se define el siguiente presupuesto para el contrato, de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad y las variaciones de precios que ha tenido el mercado: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L **($39.858.000**).

5) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La constitución política, en su artículo 2, establece que: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado".

En concordancia con el artículo 209 constitucional, que establece "*Para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, la administración pública deberá estar al servicio de los intereses generales y*

desarrollase con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 113 de la Constitución dispone que: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la Ley 1551 de 2012 contempla en su ARTÍCULO 2°. DERECHOS DE LOS MUNICIPIOS. Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Tendrán los siguientes derechos:

- Elegir a sus autoridades mediante procedimientos democráticos y participativos de acuerdo con la Constitución y la ley.
- Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley.
- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Participar en las rentas nacionales, de acuerdo a las normas especiales que se dicten en dicha materia.
- Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley.

Así mismo dicha Ley contempla en su ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS. Corresponde al municipio:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
- Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;
- Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
- Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
- Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los

recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°. numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

- Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
- Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
- En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.
- Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.
- Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
- Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
- Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.
- Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
- Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.
- En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
- Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
- Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.
- Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
- Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
- Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.
- Las demás que señalen la Constitución y la ley.
- En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

El objeto del presente contrato es el suministro de piezas comunicacionales tipo valla, que permitan fortalecer la estrategia de marca territorio, visibilizar la oferta institucional y apoyar la gestión administrativa de la Alcaldía de El Retiro, como parte de la estrategia integral de la Oficina de Comunicaciones del municipio. La normativa vigente exige que el contrato esté claramente definido, y debe cumplir con lo siguiente: especificación técnica detallada, es decir, el contrato debe establecer con claridad los requisitos técnicos para el suministro de las vallas, incluyendo dimensiones, materiales, sistema de anclaje y criterios de identidad institucional. Esta especificación debe ajustarse a las normas

municipales y nacionales aplicables en materia de publicidad exterior visual y comunicación institucional; por tanto, el contratista debe demostrar experiencia técnica y capacidades profesionales en la ejecución de este tipo de piezas, lo cual incluye la acreditación de trabajos anteriores, la presentación de documentación técnica y el cumplimiento de los lineamientos gráficos y comunicacionales exigidos por la administración municipal.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, los contratistas deben cumplir con varios requisitos básicos; los cuales son capacidad jurídica y financiera, el contratista debe demostrar que está legalmente constituido (registro en la Cámara de Comercio) y tiene la capacidad financiera para cumplir con los términos del contrato; cumplimiento de obligaciones fiscales; el contratista debe estar al día en sus obligaciones fiscales y con los entes reguladores pertinentes (por ejemplo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN); responsabilidad penal y fiscal: los contratistas deben estar en cumplimiento con las disposiciones relacionadas con la responsabilidad penal y fiscal, lo cual asegura que no están involucrados en irregularidades o actos de corrupción. La Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 establecen que los contratos públicos deben contar con garantías para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato, que generalmente incluyen: garantía de cumplimiento: para garantizar que el contratista cumplirá con las obligaciones acordadas, especialmente con la entrega de los resultados dentro de los plazos establecidos; mecanismos de control: la entidad contratante debe realizar un seguimiento continuo a la ejecución del contrato para asegurarse de que los trabajos se estén realizando conforme a lo pactado.

Esto incluye la posibilidad de aplicar penalidades si se incumplen los plazos o se presentan deficiencias en los entregables. Si durante la ejecución del contrato se requiere realizar alguna modificación o adición, la Ley 80 de 1993 establece que: las adiciones no pueden superar el 50% del valor inicial del contrato sin la necesidad de convocar un nuevo proceso de contratación; si se superan este porcentaje de adición o si el contrato se ve alterado en su naturaleza, la entidad debe iniciar un nuevo proceso de contratación, garantizando siempre la transparencia y la competencia en el uso de los recursos públicos. Es fundamental que el contrato especifique los plazos para la ejecución de los estudios topográficos y la entrega de los informes técnicos. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se deben prever penalidades, que pueden incluir: descuento de montos por retraso en los entregables; terminación unilateral del contrato en caso de incumplimiento grave, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. Los contratistas deben ser conscientes de las responsabilidades fiscales y penales que surgen del incumplimiento del contrato. En caso de que se presenten irregularidades o fraudes, el contratista puede ser objeto de sanciones legales bajo las normativas vigentes, como la Ley 1474 de 2011 sobre lucha contra la corrupción.

6) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA:

EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, requiere el suministro de los elementos relacionados en el presente documento con las siguientes especificaciones técnicas:

TAMAÑO	INSTALACION	CANTIDAD	GRAMAJE	RESISTENCIA A RAYOS UV Y HUMEDAD	REFUERZO PERIMETRAL CON DOBLADILLO
8M X 4M	NO	1	LONA 13 ONZAS	SI	SI
12 M X 4M	NO	1	LONA 13 ONZAS	SI	SI
6 M X 3M	NO	1	LONA 13 ONZAS	SI	SI
760 CM X 360 CM	NO	1	LONA 13 ONZAS	SI	SI
615 CM X 410CM	NO	1	LONA 13 ONZAS	SI	SI
200 CM X 100 CM	NO	1	LONA 13 ONZAS	SI	SI
150 CM X 110 CM	NO	1	LONA 13 ONZAS	SI	SI

El valor del presente contrato será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($39.858.000)**. La forma de pago se realizará **bajo la modalidad de bolsa**, de acuerdo con las necesidades y solicitudes realizadas por la entidad durante la ejecución del contrato. La **evaluación del proponente se efectuará con base en lo ofertado**, conforme a las condiciones técnicas y económicas presentadas en su propuesta.

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
723	2.3.2.02.02.008.450203411	4118 RB LIBRE INVERSIÓN	$39.858.000
TOTAL: $39.858.000			

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2025.

FORMA DE PAGO: El Municipio de El Retiro realizará pagos parciales, previa entrega de los insumos, prestación de todos los servicios contratados y verificación por parte del supervisor.

7) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA.

La planificación del presupuesto disponible para el contrato implica la determinación del monto total; es decir, la entidad debe establecer el presupuesto que se destinará al contrato, en función de la cuantía mínima del contrato y los costos estimados. Es fundamental verificar que los recursos para financiar el contrato estén disponibles en el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la ejecución presupuestal en función del gasto público.

En términos financieros, es fundamental que la entidad defina claramente las condiciones de pago en el contrato. Esto incluye: Establecer un plan de pagos basado en hitos del proyecto, que garantice la liquidez financiera para ambas partes (contratista y entidad pública). Los pagos suelen realizarse con base en entregas parciales de los estudios o la entrega final de los productos, como planos e informes técnicos. Verificación de entregables: Es necesario que la entidad tenga un sistema eficiente para verificar los entregables y asegure que estos cumplan con los estándares establecidos en el contrato antes de liberar los pagos. Esto garantizará que los pagos sean oportunos y no causen demoras en el proyecto.

Al igual que en cualquier modalidad de contratación pública, existen diversos riesgos financieros que pueden afectar tanto al contratista como a la entidad pública: Riesgo de incumplimiento del contratista; es por esto que la entidad debe evaluar la capacidad del contratista para cumplir con los plazos y estándares establecidos en el contrato. En caso de que el contratista no cumpla con los entregables en el tiempo pactado, la entidad pública podría enfrentar costos adicionales asociados con la penalización por incumplimiento. Ahora, el riesgo de ejecución incompleta: Si el contratista no cumple con todos los entregables, la entidad debe tomar las medidas correspondientes para asegurar que el contrato se ejecute en su totalidad, y evitar gastos innecesarios derivados de un contrato incompleto o mal ejecutado.

La entidad pública debe asegurarse de que el contrato cumpla con todas las normas fiscales y legales vigentes, garantizando que todos los pagos realizados al contratista estén sujetos a las retenciones tributarias y que estos pagos sean debidamente registrados en la contabilidad pública. La entidad debe ser garante de que todo el proceso sea transparente, competitivo y cumpla con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Es crucial para el presente contrato, que la entidad establezca condiciones claras de pago, supervise de cerca la ejecución del contrato, evalúe los riesgos financieros y cumpla con las normativas fiscales y legales. Esto garantizará la correcta ejecución del proyecto, optimizando el uso de los recursos y contribuyendo al desarrollo de la infraestructura pública de manera eficaz y transparente.

La inversión financiera en el futuro contrato para suministrar piezas comunicacionales tipo valla que permitan fortalecer la estrategia de marca territorio, visibilizar la oferta institucional y apoyar la gestión administrativa de la Alcaldía de El Retiro, como parte de la estrategia integral de la oficina de comunicaciones del municipio, tiene un valor estimado de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (**$39.858.000**), se llevó a cabo un estudio de mercado mediante la obtención de cotizaciones de dos empresas, las cuales fueron fundamentales para realizar un análisis exhaustivo de precios.

A continuación, se detalla la fuente de financiación:

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	
Sistema General de Regalías (SGR)	
Presupuesto General de la Nación (PGN)	

RECURSOS PROPIOS	**$ 39.858.000**
RECURSOS DE CRÉDITO	
TOTAL (Deberá sumar el valor total del CDP)	**$ 39.858.000**

CDP: 723 DE ABRIL DE 2025.
RUBRO: 2.3.2.02.02.008.450203411. 4118 RB LIBRE INVERSIÓN - FONDO 153.
VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L **($39.858.000)**
PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

FORMA DE PAGO: Pagos parciales, previa acreditación de parte de la supervisión del contrato, de la entrega de los elementos, informe de actividades, en el cual conste haber recibido los elementos en las condiciones contratadas.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Si en cualquier ocasión o circunstancia el contratista debe de cambiar algunos de los elementos por falta de cumplimiento en las condiciones contratadas. El Municipio no recibirá parcialmente los elementos, hasta tanto, el contratista entregue todo completo y con las condiciones exigidas.

8) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

El análisis del futuro contrato desde la perspectiva organizacional, para el **SUMINISTRO DE PIEZAS COMUNICACIONALES TIPO VALLA**, que permitan **fortalecer la estrategia de marca territorio, visibilizar la oferta institucional y apoyar la gestión administrativa de la Alcaldía de El Retiro**, se enmarca en el Plan de Desarrollo "El Retiro Somos Todos 2024-2027".

La Gestión Pública, además de responder a las necesidades ciudadanas mediante acciones concretas, debe también **comunicar con claridad, oportunidad y transparencia** sus avances, proyectos y servicios. En este contexto, la comunicación institucional cumple un rol estratégico, pues fortalece la relación entre el Estado y la ciudadanía, aporta a la confianza pública y promueve el sentido de pertenencia hacia el territorio.

Uno de los objetivos de la Administración Municipal es consolidar una identidad visual clara y coherente que permita a los ciudadanos reconocer fácilmente la presencia y gestión de su gobierno local. En ese sentido, el uso de vallas institucionales se convierte en una herramienta clave para comunicar de manera efectiva la oferta institucional, campañas de interés público, obras en ejecución y logros del gobierno municipal.

Por ello, este proceso de contratación no solo responde a una necesidad técnica de la Oficina de Comunicaciones, sino que hace parte de una estrategia integral que busca **posicionar a El Retiro como un territorio organizado, participativo y cercano a su gente**, promoviendo una imagen coherente, respetuosa del entorno y alineada con los valores del municipio.

La contratación para el suministro de vallas institucionales también permitirá mejorar los tiempos de respuesta ante requerimientos comunicacionales, evitar contrataciones fragmentadas o improvisadas y optimizar los recursos públicos, generando mayor impacto con una inversión eficiente. Así, este contrato contribuye no solo a una **mejor gestión administrativa**, sino también al fortalecimiento del vínculo entre el gobierno y la comunidad, asegurando que cada mensaje institucional llegue de manera clara, atractiva y estratégica.

9) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TECNICAS

En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Suministrar vallas publicitarias garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por la Oficina de Comunicaciones Corporativas del Municipio.
2. Utilizar materiales de alta calidad y durabilidad, aptos para exposición prolongada en exteriores, con resistencia a condiciones climáticas adversas (lluvia, sol, viento) y garantizando la visibilidad del mensaje institucional.
3. Ajustarse a las especificaciones gráficas y de contenido suministradas por la Oficina de Comunicaciones Corporativas del Municipio de El Retiro, respetando la identidad visual del municipio y las directrices de la estrategia de marca territorio.

4. Garantizar la reposición o ajuste de las piezas que presenten fallas de impresión o problemas de calidad, dentro del tiempo establecido por el contrato.
5. Entregar las vallas dentro del plazo estipulado, evitando retrasos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos comunicacionales de la Administración Municipal.
6. Cumplir con el objeto del contrato en su totalidad, ajustándose a los estudios previos, pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y oferta presentada al municipio.
7. Ofrecer garantía técnica sobre las piezas incluyendo durabilidad del material e integridad del diseño durante el tiempo estipulado por la contratación.
8. Suministrar productos nuevos y originales, sin reparaciones previas ni elementos usados o reutilizados, y con distintivos de calidad que certifiquen su autenticidad.

10) ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3., del decreto Único Reglamentario 1082 de 201, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Administración municipal, observa la necesidad de que los interesados en presentar ofertas se pronuncien en audiencia convocada para el efecto. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riego previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el CONPES 3714 de 2011(Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo y se presentan como la matriz de riesgo:

a. Sociales o políticos.
b. Operacionales.
c. Tecnológicos.
d. Regulatorio.
e. Naturaleza

- ✓ Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ✓ Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales no previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

Colombia Compra Eficiente ha presentado el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia

Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación: El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo3, numeral 1, artículo 5 Ley 80 de 1993, artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015).

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

• **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

"Establece el decreto 1082 de 2015 "Por medio de cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. Régimen reglamento del sector administrativo de planeación nacional", Parte 2. "Reglamentaciones "Título 1. "Contratación estatal", Capítulo 2." Disposiciones especiales del sistema de compras contratación pública," Sección 1." Modalidades de selección", subsección 4. Artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, "la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía en el de adquisición de grandes superficies".
A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1 "Contratación estatal" Capítulo 1. "Sistema de compras y contratación pública" Sección 1 "Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública" Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales" Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación dese la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo". La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.

No	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Clase	General	Específico	General	Gener/Espe	General	General	Específico	General	Específico
Fuente	Interno	Interno	Externo	Inter/Exter	Externo	Interno	Externo	Externo	Inter/Externo
Etapa	Precontractual	Precontractual		Cont/	Cont/	Ejecución	Cont/ Eje	Cont/ Eje	Ejecución
Tipo	Operacional	Económico	Operacional	Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero	Social
Descripción	Errores en la elaboración de la etapa precontractual que puedan afectar la	Ofertas artificialmente bajas	Errores en los documentos aportados	Eventualidades de fuerza mayor o caso fortuito	Incumplimiento en el plazo pactado	Cambios originados en las necesidades del contratante	Incumplimiento en la calidad de los bienes	Fluctuación de precios y/o ajustes en el costo de los elementos	Orden público. Actos ajenas a la voluntad del municipio
consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora, deficiencia en la calidad	Declaratoria desierta	No obtención de los fines	Incumplimiento de las obligaciones	Incumplimiento del contrato	No obtención del objeto	Retraso en la ejecución contractual	Irregularidades en el proceso	Retraso de las actividades
probabilidad	Improbable/	Improbable/	Improbable	Improbable/	Improbable/	Improbable/	improbable/	improbable/	improbable/
impacto	4 Mayor	4 Mayor	4 Mayor	Menor/Valo	Menor/Valo	Menor/Valo	Menor/Valor	Menor/Valor	Menor/Valor
valoración del riesgo	5	8	8	6	3	3	7	6	5
categoría	Medio	Extremo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Alto	Alto	medio
¿A quién se asigna?	Entidad	Contratista	Contratista	Contrati/Mu	Contratista	Contrati/Mu	Contratista	Contrati/Mu	Contrati/Mu
Tratamiento /controles implementados	Revisión y ajustes en el tiempo oportuno	Ser cuidadosos y objetivos	Revisión de los documentos del	Planeación y seguimiento en la	Revisión periódica por el supervisor	Revisión de las actividades establecida	Planeación en la compra de elementos	Seguimiento constante a los precios	Tener en cuenta cualquier eventualidad
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	1	2	1	1	2	2	1
Impacto	4 Mayor	4 Mayor	3 moderado	Insignificante/1	Insignificante/2	Insignificante/2	Insignificante/3	Insignificante/4	2
Valoración del riesgo	5	8	4	6	3	3	7	6	4
Categoría	Riesgo medio	Riesgo extremo	riesgo bajo	riesgo alto	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo alto	riesgo alto	riesgo bajo
¿Afecta la ejecución	No	Si	si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Entidad	Contratista	Funcionario / Contratista	Funcionario / Contratista	Contratista	Funcionario / Supervisor	Contratista	Funcionario/ Supervisor	Contratista/ Municipio
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	En la elaboración de los pliegos	Desde la elaboración de los estudios	Desde la elaboración de los estudios	A partir de la suscripción del acta de	A partir de la suscripción del acta de	A partir de la suscripción del acta de	Desde la planificación de los estudios	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la Adjudicación	Hasta la Adjudicación	Hasta la Adjudicación	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación	Hasta la adjudicación	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisar y ajustar	Revisión oportuna de los	Revisar y subsanar en el	Seguimiento para evitar	Vigilancia constante	Revisión oportuna de las	Revisión en el factor de selección	Comunicación Interinstitucional	Vigilancia constante
Periodicidad	Constantemente	Constantemente	De acuerdo al cronogram	Mensual/cuando sea necesario	En el momento de la	En el momento de la	Antes y después de la entrega	Durante las diferentes etapas del	Durante la ejecución

2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y Clasificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

La Alcaldía del Municipio de El Retiro, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riegos de la presente contratación.

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración

Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

11) LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

ÚNICA CON LOS AMPAROS DE:	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10 %	Duración del contrato + 4 meses
Calidad de los bienes	10 %	Duración del contrato + 4 meses
Prestación de Servicios, pago de salarios e indemnizaciones	10 %	Duración del contrato + 3 años

JULIANA CASTAÑO ZULUAGA
Jefe de Oficina – Oficina de Comunicaciones Corporativas

Elaboró: Esteban Orozco E.O.V
Revisó: Alba Lucia Londoño
Aprobó: Alba Lucia Londoño

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo*". El cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro (le sus fines y cumplen una función social que como tal, implica obligaciones Indudablemente en el proceso de contratación deben aplicarse los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, como: Economía, Eficacia, Celeridad y Publicidad, principios que se ajustan a la modalidad de selección utilizada por el Municipio, de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento del principio de responsabilidad, el cual se encuentra orientado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, en concordancia del principio de planeación, las entidades a través de sus servidores públicos realizan los estudios y documentos previos que sirven de fundamento para la contratación donde se indica las condiciones de participación, técnicas y habilitantes buscando con ello un prestación de servicio apto e idóneo que permita el adecuado desarrollo del objeto contractual.

En el marco de los actuales desafíos democráticos y participativos, la Comunicación Pública se ha consolidado como una herramienta estratégica fundamental para fortalecer el vínculo entre el Estado y la ciudadanía. A través de ella, se facilita el acceso a la información institucional, se promueve la transparencia, se incentiva la participación ciudadana y se genera confianza en la gestión pública.

Desde esta perspectiva, se hace necesaria la contratación para el diseño, producción e instalación de vallas institucionales que permitan fortalecer la estrategia de comunicación del Municipio de El Retiro. Estas piezas son clave para visibilizar la oferta institucional, apoyar los procesos de información ciudadana, posicionar la identidad visual del territorio y acompañar las acciones de gestión de la Alcaldía, a través de un lenguaje visual claro, accesible y coherente con los lineamientos de marca del gobierno local.

Esta necesidad se articula con los propósitos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo "El Retiro Somos Todos 2024-2027", en su Línea Estratégica 4: Gobernanza para el Desarrollo, Somos Todos; Componente 1: Interacción Institucional, Política e Instrumental; Programa 1: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, que reconoce la comunicación como un pilar

transversal para garantizar una relación directa y permanente entre la administración y la comunidad Guarceña.

Las vallas institucionales cumplen un papel informativo, pedagógico y simbólico que trasciende lo visual, convirtiéndose en herramientas eficaces para acercar la administración al territorio, facilitar la comprensión de los programas y servicios municipales, y generar una narrativa pública coherente con los principios de transparencia, participación y buen gobierno.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: SUMINISTRAR PIEZAS COMUNICACIONALES TIPO VALLA QUE PERMITAN FORTALECER LA ESTRATEGIA DE MARCA TERRITORIO DE LA ALCALDÍA DE EL RETIRO.

Clasificador de Bienes Y Servicios:

CÓDIGO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 2024056070004

Autorizaciones: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 23 de 2023.

3) CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Especificaciones técnicas: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Suministrar vallas publicitarias garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por la Oficina de Comunicaciones Corporativas del Municipio.
2. Utilizar materiales de alta calidad y durabilidad, aptos para exposición prolongada en exteriores, con resistencia a condiciones climáticas adversas (lluvia, sol, viento) y garantizando la visibilidad del mensaje institucional.
3. Ajustarse a las especificaciones gráficas y de contenido suministradas por la Oficina de Comunicaciones Corporativas del Municipio de El Retiro, respetando la identidad visual del municipio y las directrices de la estrategia de marca territorio.
4. Garantizar la reposición o ajuste de las piezas que presenten fallas de impresión o problemas de calidad, dentro del tiempo establecido por el contrato.
5. Entregar las vallas dentro del plazo estipulado, evitando retrasos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos comunicacionales de la Administración Municipal.
6. Cumplir con el objeto del contrato en su totalidad, ajustándose a los estudios previos, pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y oferta presentada al municipio.
7. Ofrecer garantía técnica sobre las piezas incluyendo durabilidad del material e integridad del diseño durante el tiempo estipulado por la contratación.
8. Suministrar productos nuevos y originales, sin reparaciones previas ni elementos usados o reutilizados, y con distintivos de calidad que certifiquen su autenticidad.

TAMAÑO	INSTALACION	CANTIDAD	GRAMAJE	RESISTENCIA A RAYOS UV Y HUMEDAD	REFUERZO PERIMETRAL CON DOBLADILLO
8M X 4M	NO	1	LONA 13 ONZAS	SI	SI
12 M X 4M	NO	1	LONA 13 ONZAS	SI	SI
6 M X 3M	NO	1	LONA 13 ONZAS	SI	SI
760 CM X 360 CM	NO	1	LONA 13 ONZAS	SI	SI
615 CM X 410CM	NO	1	LONA 13 ONZAS	SI	SI

200 CM X 100 CM	NO	1	LONA 13 ONZAS	SI	SI
150 CM X 110 CM	NO	1	LONA 13 ONZAS	SI	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del contratista:

1. Cumplir con todas actividades descritas de acuerdo a las contenidas en el estudio previo, contrato y propuesta
2. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Informar a la Secretaria de Gestión y Desarrollo Estratégico y/o supervisor designado cualquier anomalía que pueda detectar dentro del ámbito de sus actividades contractuales.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
6. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la Secretaria de Gestión y Desarrollo Estratégico para dar cumplimiento al objeto contractual respetando siempre el conducto regular.
9. Dar disponibilidad continua por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Estratégico.
10. Presentar informes escritos a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Estratégico y/o supervisor encargado, que den cuenta de su gestión; este informe debe presentarse en un formato diseñado para tal fin y diligenciado en su totalidad, este debe reflejar numérica y gráficamente los indicadores y su impacto de manera consolidada; Además presentar otros informes que eventualmente se requieran.
11. El transporte y demás equipos requerido para el desarrollo de las actividades contractuales será suministrado por el contratista, el objeto contractual se desarrollara en el Municipio de El Retiro.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
6. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Gestión y Desarrollo Estratégico, en cabeza del funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a los dispuesto en los artículos 82,83,84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.

3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Exigir y verificar la calidad de los bienes y/o servicios, con cumplimiento de lo solicitado por la entidad y normas técnicas obligatorias.
10. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción y/o terminación.
11. Elaborar acta de recibo a satisfacción de los suministros.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
13. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.
14. Elaborar acta de liquidación dentro del plazo establecido.
15. Verificar el estado de los bienes y/o servicios, según las especificaciones técnicas.

4) **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

El contrato que se suscribirá tiene un valor total de TREINTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. ($ 39.858.000) Este monto se establece de acuerdo a las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo como base los recursos establecidos en el presupuesto municipal:

TAMAÑO	INSTALACION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR IVA + TOTAL	RESISTENCIA A RAYOS UV Y HUMEDAD	REFUERZO PERIMETRAL CON DOBLADILLO
8M X 4M	NO	$1.092.591	1	$1.348.878	SI	SI
12 M X 4M	NO	$1.629.462	1	$2.011.682	SI	SI
6 M X 3M	NO	$625.770	1	$772.555	SI	SI
760 CM X 360 CM	NO	$947.019	1	$1.169.159	SI	SI
615 CM X 410CM	NO	$885.393	1	$1.093.078	SI	SI
200 CM X 100 CM	NO	$106.936	1	$132.020	SI	SI
150 CM X 110 CM	NO	$89.838	1	$110.911	SI	SI

El valor del presente contrato será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($39.858.000)**. La forma de pago se realizará **bajo la modalidad de bolsa**, de acuerdo con las necesidades y solicitudes realizadas por la entidad durante la ejecución del contrato. La **evaluación del proponente se efectuará con base en lo ofertado**, conforme a las condiciones técnicas y económicas presentadas en su propuesta.

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
723 de abril de 2025	2.3.2.02.02.008.450203411	4118 RB LIBRE INVERSIÓN	$39.858.000
TOTAL: $39.858.000			

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2025.

FORMA DE PAGO: El Municipio de El Retiro realizará pagos parciales, previa entrega de los insumos, prestación de todos los servicios contratados y verificación por parte del supervisor.

5) LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Según el Decreto 1082 de 2015, aunado al preceptuado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se adelanta el proceso de selección de mínima cuantía considerando que se trata de un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio de El Retiro.

6) LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se "...modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a saber: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior

sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1,2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas 4. El valor estimado del contrato y su justificación 5. El plazo de ejecución del contrato El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS JURÍDICOS. Los certificados deberán tener una fecha de expedición inferior a 30 días.

- Carta de presentación de la propuesta. (Anexo)
- Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
- Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- Certificado de Existencia y Representación Legal si el oferente es persona jurídica, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de medidas correctivas.
- Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse con la planilla de pago).
- Formato de hoja de vida única persona natural o jurídica.
- Declaración juramentada de bienes - persona natural. (Formato Función Pública)
- Tener definida la situación militar.
- Declaración juramentada de no estar incurso de causal de inhabilidad, incompatibilidad prohibición leal para contratar.
- Paz y salvo municipal Expedido por la Secretaria de Hacienda y desarrollo económico del municipio.
- Certificado REDAM.

- Los demás anexos y formularios establecidos en los diferentes documentos precontractuales.

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar su experiencia mediante mínimo un (1) contrato terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas que guarde relación con el alcance contractual o que avalen la experiencia en temas relacionados con el alcance del presente proceso de selección. El certificado deberá contener lo siguiente:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación: estos contratos deberán estar incluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación.

PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar una propuesta económica estableciendo el valor del ítem determinado por la entidad, discriminando el IVA, cuando haya lugar a ello.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o

la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar inculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento

de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir [1], tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre, antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.
Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

1. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
2. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

7) LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

El contratista debe garantizar un servicio de excelente calidad, de acuerdo a la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. Para la ejecución del contrato, que surja del presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

AMPAROS:	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración contractual + 4 meses

Calidad de los bienes	10 %	Duración contractual + 4 meses
Prestación de Servicios, pago de salarios e indemnizaciones	10 %	Duración contractual + 3 años

8) LIMITACIÓN A MIPYMES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Conforme lo anterior, las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán solicitar dentro del término establecido en el cronograma la limitación de la convocatoria, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior al umbral establecido en la norma.

9) ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

No se considera necesaria la exigencia de garantía alguna, según lo preceptuado por la Ley 1474 DE 2011, Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.5 Además de lo contemplado por la entidad Colombia compra eficiente, demás normas concordantes y aplicables al caso.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles:

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
3. Inadecuada programación de las actividades.

MATRIZ DE RIESGOS

La Entidad evaluó el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, Versión M-ICR-01, que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	6	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento del objeto del contrato, especificaciones técnicas o condiciones pactadas en el mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realizar estudios y análisis que brinde un buen nivel de información sobre las especificaciones del objeto contractual. Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del contrato	5 Posible	3 Moderado	5	4	Si	
3	Genera	Externo	Ejecuci	Operac	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Retrasos en la ejecución contractual, no	2	2	3	3	Contrati ista	Se aplicaran multas sucesivas	1 Raro	2	3	3	Si	

						obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.						equivalentes al 10% del valor del contrato						
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de alimentos en estado de descomposición o de mala calidad	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Seguimiento a la operación y cumplimiento de las obligaciones del contratista por parte del supervisor. Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 10$ del valor del contrato	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	especifico	interno	ejecución	operacional	Incumplimiento en la calidad de los bienes adquiridos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	4 mayor	4	4	contratista	Se aplicaran multas sucesivas, equivalentes al 10% del valor del contrato	3 posible	4 mayor	4	4	si	contratista
6	Especifico	Externo	Ejecución	Social o politico	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral.	Demandas en las cuales se declare la solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria

1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10) EL CONTRATO A CELEBRARSE NO RESPONDE A NINGÚN ACUERDO COMERCIAL.

Los documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

JULIANA CASTAÑO ZULUAGA
Jefe de Oficina – Oficina de Comunicaciones Corporativas

Elaboró: Esteban Orozco E.O.V
Revisó: Alba Lucia Londoño
Aprobó: Alba Lucia Londoño
Fecha: Mayo de 2025

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Nit: 890983674-0

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

FICHA DE RADICACION

1. Informacion de Radicación:

Número de Viabilización :	966707
Número de Radicación:	2024905607031
Fecha de Radicación:	24/06/2024 16:07:10
Código Radicado Nacional:	2024056070004

2. Identificación de Proyecto:

Nombre Proyecto:

FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN LAS ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES EL RETIRO

3. Entidad Proponente del Proyecto:

Dependencia:	24 - SECRETARIA GESTION Y DESARROLLO ESTRATEGICO
Persona Responsable:	71555954 - ARBELAEZ ARIAS CARLOS NOE
Cargo:	TECNICO
Dirección:	Cod Postal 05 : CRA 23 Nº 23-28 BARRIO LA MACAR - EL RETIRO

4. Financiación:

MP Valor : 783,400,520.00

5. Actividades

Estrategia de comunicaciones --- Valor : 783,400,520.00

Rubros Presupuestales Asociados al Proyecto:

Código : 2.3.2.02.02.008.450203411 Nombre : 4118.Servicio de Implementación Sistemas de Gestión(Comunicaciones) Fondo : 153

Código : 2.3.2.02.02.008.450201600 Nombre : 5161.ECB LIBRE INVERSIÓN Fondo : 153

Código : 2.3.2.02.02.008.450201600 Nombre : 5161.ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES Fondo : 101

6. Constancia de Recepción del Proyecto:

Nombre del Funcionario:

Firma:

Fecha: 07/01/2025 16:53:16

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Estado
VIGENTE

ALCALDÍA DE El Retiro

Certificado de Disponibilidad Nro: 723

Fecha de Impresión: 21-Apr-2025 SCUERVO

Fecha de la Reserva: 21-Apr-2025 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2025

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL RETIRO, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Depend.	Código	Nombre	Vlr Reservado
1	2.3.2.02.02.008.450203411	4118. RB LIBRE INVERSION	$39,858,000.00
Fondo:	153	S.G.P OTROS SECTORES LIBRE INVERSION	
		Total:	**$39,858,000.00**

Que se Reserva la suma de : Treinta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos.. ($39,858,000.00)

Descripción:

DISEÑAR E INSTALAR PIEZAS COMUNICACIONALES TIPO VALLA QUE PERMITAN FORTALECER LA ESTRATEGIA DE MARCA TERRITORIO, VISIBILIZAR LA OFERTA INSTITUCIONAL Y APOYAR LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE EL RETIRO, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO

Información Complementaria:

MGA - Productos

4502034- Servicio de educacion informal

BPIM

2024056070004- FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION EN LAS ESTRATEGIAS COMUNICACIONALE

CPC - Bienes y servicios

83990- Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

ANDRES FELIPE BEDOYA OCAMPO
(APROBO) SRIO DE HACIENDA Y DESARROLLO FINANCIERO

MARIA CRISTINA ARANGO ZAPATA
(REVISO) DIRECTORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

TATIANA MONTOYA SANCHEZ
(ELABORO) ASESORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

" "

ALCALDÍA DE El Retiro

SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO ESTRATEGICO
SOLICITUD PARA ADELANTAR MODALIDAD CONTRACTUAL

MIPG Versión: 02
Aprobado: 2020-01-30
Código Archivístico: 3255.29.02

FECHA: MAYO DE 2025	**SECRETARÍA QUE SOLICITA:**	Secretaría de Gestión y Desarrollo Estratégico	
RUBRO: 2.3.2.02.02.008.450203411 **VALOR: $39,858,000 $ Y CDP: 723**	**PRESUPUESTO: $39,858,000**	**CODIGO DEL PROYECTO:** 2024056070004	
OBJETO DE LA CONTRATACION	Suministrar piezas comunicacionales tipo valla que permitan fortalecer la estrategia de marca territorio de la Alcaldía de El Retiro.		
FORMA DE PAGO:	Por actas de avance parciales, previa verificación y aval por parte del supervisor contractual de los mismos.		
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diembre del 2025.		
CONTRATISTA:		**C.C./ NIT**	
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA		**TELEFONO**	
CORREO ELECTRONICO			
INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATISTA	**BANCO**		
	NUMERO DE LA CUENTA	**TIPO DE CUENTA**	
SUPERVISORES	**CARGO** Asesor Oficina de comunicaciones corporativas	**FIRMA** Esteban Orozco V.	
	ESTEBAN OROZCO VIANA	**CEDULA**	1.017.262.710
DIRECCION	CALLE 20 # 20 40		
CORREO ELECTRONICO	desarrolloestrategico@elretiro.gov.co		
FIRMA ALCALDE MUNICIPAL	SANTIAGO MONTOYA GIRALDO	**FIRMA**	
SECRETARIO DE DESPACHO:	ALBA LUCÍA LONDOÑO VALENCIA	**FIRMA:**	

ELABORO: Esteban Orozco Viana. E.O.V
REVISO: Alba Lucía Londoño
FECHA: mayo de 2025